

Consideraciones sociales en la contratación pública: criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución

Las falsas cláusulas sociales. Especial referencia a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales

Fernando Olmo López

**ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA REAL ACADEMIA
VALENCIANA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN**



REAL ACADEMIA VALENCIANA
DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN



tirant
lo blanch

PRÓLOGO

Siempre es para mí un honor que se me encomiende la redacción de un prólogo. En este caso, además, se suma que la temática elegida por el autor se encuentra entre mis preferidas. La contratación pública es un pozo sin fondo de problemas jurídicos; y se trata además de una materia que se encuentra en constante evolución. Los problemas relativos a la contratación pública difícilmente devienen en "temas cerrados".

En este caso, además, el autor del trabajo ha escogido un tema de especial complejidad, debido a su carácter multidisciplinar; en concreto, el de las cláusulas sociales en la contratación pública. Se trata de una cuestión ínsita en el contexto de la responsabilidad social corporativa, proyectada sobre los sujetos jurídico-públicos. Trabajar en profundidad esta cuestión exige unos conocimientos profundos tanto en Derecho Administrativo como en Derecho laboral; lo que no resulta fácil de aunar. Máxime cuando la contratación pública constituye una materia en la que resulta de primordial importancia el conocimiento del Derecho de la Unión europea.

El estudio que el lector tiene en sus manos, sin embargo, denota unos profundos conocimientos del autor en todas estas materias. Y ello no es sorprendente, considerando su posición como Técnico de Administración General destinado en el Servicio de contratación del ayuntamiento de València; posición ésta privilegiada para visualizar los problemas reales y, por tanto, para buscarles solución.

El enfoque del trabajo, sin descuidar los aspectos doctrinales, es eminentemente práctico. El autor denota en este punto un dominio absoluto no sólo de la jurisprudencia del TJUE y de nuestros tribunales de justicia: El libro trasluce asimismo su profundo conocimiento de la doctrina del Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales, de otros tribunales de recursos

contractuales instituidos por las Comunidades Autónomas; así como de las distintas Juntas Consultivas de Contratación. Y todo ello en absoluto resulta fácil, considerando la ingente cantidad de resoluciones de los tribunales administrativos de recursos contractuales en este ámbito. El lector encontrará en esta obra un excelente resumen y sistematización de la doctrina de estos órganos, acompañada de interesantes apreciaciones críticas.

Como suele ser habitual, el estudio se sistematiza en función del elemento del contrato sobre el que se proyecta la cláusula social; y a este respecto, el autor profundiza en el estudio de las diferencias según nos encontremos ante un criterio de adjudicación -donde la doctrina del TARC es bastante restrictiva- o ante una condición especial de ejecución. Se distingue además entre los distintos contenidos posibles de las cláusulas sociales -cláusulas salariales, de género, de integración de las personas con diversidad funcional, de conciliación...-; y es precisamente en este punto donde se pone de manifiesto la profundidad de los conocimientos que, en materia de Derecho laboral, posee el autor del libro. Resalta el tratamiento conferido al problema de las cláusulas salariales, de complicada solución considerando la peculiar estructura de la negociación colectiva en España, lo que genera dificultades adicionales en la aplicación de la Directiva sobre garantías de los trabajadores desplazados.

Pese a este enfoque eminentemente práctico, el trabajo no descuida tampoco otros aspectos de cariz conceptual; como puede ser el estudio de la noción de "falsas cláusulas sociales", donde son de gran interés las consideraciones críticas efectuadas por el autor. En la misma línea, se puede hacer referencia a las observaciones críticas que efectúa en torno a la pretensión, en ocasiones proyectada en algunos pliegos, de incluir, como criterio de puntuación, consideraciones de carácter social atinentes en realidad a la política general de la empresa.

En síntesis, el lector no quedará en absoluto defraudado. Si lo que pretende es la resolución de un problema práctico atinente a la inclusión de una cláusula social, en este trabajo casi con seguridad hallará la respuesta; y una respuesta además acompañada de consideraciones críticas. Si el lector es un estudioso, en este libro no sólo encontrará una provechosa cantera de materiales debidamente sistematizados, sino también apuntes críticos de considerable valía.

M^a JOSÉ ALONSO MAS

*Profesora Titular de Derecho Administrativo
Universidad de València*

El nuevo paquete de Directivas "de cuarta generación" y, en particular, la Directiva 2014/24/UE, supuso un avance cualitativo y una apuesta decidida por la introducción en la contratación pública de consideraciones de tipo social, medioambiental y relacionadas con la innovación, aspectos que fueron introducidos en nuestro ordenamiento interno por la vigente LCSP. El presente trabajo se circunscribe a las "cláusulas sociales" y, en concreto, a su configuración como criterio de adjudicación y/o como condición especial de ejecución de los contratos, ámbitos en los que se ha producido un mayor grado de litigiosidad a la vista de la ingente cantidad de resoluciones dictadas por los tribunales administrativos competentes en materia de contratación.

En dicho sentido, se pretende ofrecer una visión global de la evolución doctrinal y jurisprudencial de la inclusión de cláusulas sociales en la contratación pública, facilitando igualmente un compendio sistematizado de algunas de las resoluciones más destacables en la materia y, en particular, de la doctrina emanada del TACRC, acercar a los gestores encargados de la contratación a un conocimiento más preciso de las denominadas *falsas cláusulas sociales*, dotándoles de las herramientas necesarias para su mejor identificación y haciendo especial referencia a los requisitos exigibles para su admisibilidad algunos de los cuales, dicho sea de paso, no han sido contemplados de forma expresa por la propia LCSP.

Si lo conseguimos habrá merecido la pena el esfuerzo.



REAL ACADEMIA VALENCIANA
DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION



tirant
loblanch

+Lectura
GRATIS
en la nube

